



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR02-202312-00114933
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

**GOBERNAR
ES HACER**

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO NO. 2**

Bucaramanga, 19 de diciembre de 2023.

Señor
ANDRES FELIPE LAMUS OLIVEROS
Carrera 18B # 15N 67 Barrio villa rosa
Bucaramanga

Asunto: Citación Audiencia Pública
RAD: 027-2023

Respetuoso saludo,

De manera respetuosa me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que, mediante **Auto del 19 de diciembre de 2023**, en el que se avocó conocimiento del presente proceso, la inspección de Policía del Corregimiento No. 2 del Municipio de Bucaramanga, decidió **FIJAR FECHA Y HORA**, para llevar a cabo audiencia pública que trata el Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. El proceso busca establecer si su comportamiento afecto las relaciones entre las personas y las autoridades, de conformidad con el Artículo 35 numeral 2 de la ley 1801 del 2016, por lo cual se requiere para que comparezca a este despacho en la fecha y hora indicada.

Fecha: 9 de enero del 2024
Hora: 9.00 a.m.
Lugar: Inspección de Policía del Corregimiento No. 2 del municipio de Bucaramanga.
Ubicada: Conjunto Residencial Plaza Mayor entrada 8 Local 106 - Inspecciones de Policía Rural - Ciudadela Real de Minas.

Dentro de la presente AUDIENCIA PÚBLICA, Usted tiene todas las garantías del debido proceso consagrados en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el derecho de exponer sus argumentos, presentar y pedir práctica de pruebas; como parte le asiste el derecho de contradicción, el de interponer recursos de ley entre otros como el de acudir con o sin representación de un abogado.

Favor asistir puntualmente a la visita y presentar cédula de ciudadanía.

En caso de su inasistencia a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base a las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, artículo 223 parágrafo 1. Ley 1801 del 2016.

Cordialmente,

ANLLI LIZETH GUERRERO ORTEGA
Inspectora de Policía Rural - Corregimiento No. 2
Secretaria Del Interior
Alcaldía De Bucaramanga

Proyecto Milagros Van Strahlen González – Abogada CPS *MB*

Conjunto Residencial Plaza Mayor
Ciudadela Real de Minas Entrada 8 Local 106
– Inspecciones de Policía Rural
Numero de Celular 3183505562
correo electrónico: ins.policia.rural2@bucaramanga.gov.co
Secretaria del Interior
Pagina Web www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga Departamento de Santander Colombia

